



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAIRO MORALES GALINDO
CONTRA COMFACOR. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00300.**

SECRETARÍA. Montería, febrero 11 /2022.

Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte demandada radicó contestación. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. ONCE (11)
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Vista la nota que antecede, se otea contestación radicada por Comfacor, dentro del término ley y con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada; no obstante, resulta oportuno precisar que, uno de los dos documentos denominados “Liquidación Final de Contrato de Trabajo” se torna ilegible, por lo que se conmina aportarlo en mejor resolución.

Por lo anterior, se fijará el **12 de mayo de 2022 a las 09:00 de la mañana**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE**, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al Dr. Rhonald Ricardo Hernández Andrade, como apoderado judicial de COMFACOR, en los términos y para los fines previstos en el memorial poder anexo al expediente. Se consultarán los antecedentes disciplinarios de jurista en mención, en atención a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a lo anterior, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA –COMFACOR-, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE al jurista Rhonald Ricardo Hernández Andrade, como apoderado judicial de COMFACOR, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente. Se consultarán los antecedentes disciplinarios del togado en mención, en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, seguidamente la de trámite y juzgamiento, el día **12 de mayo de 2022 a las 09:00 de la mañana**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, por



lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

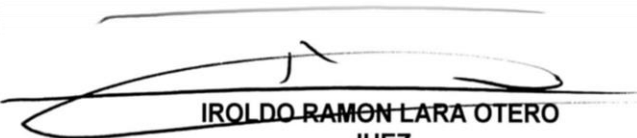
CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ